

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 34 (otras manufacturas textiles).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34 (otras manufacturas textiles).

**Partidas arancelarias:**

58.05 D	Ex. 59.06
58.06	59.12
Ex. 58.07	Ex. 59.14
59.01	Ex. 59.15
59.02 C	Ex. 60.06 B
Ex. 59.04	62.03
Ex. 59.05 C	62.05 B

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de abril al 1 de mayo de 1967 inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- b) Productos a fabricar con la mercancía o Entidades a que se destina.
- c) Capital de la Empresa o negocio.
- d) Número de obreros o empleados.
- e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre renta de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores en la convocatoria de varios cupos globales de importación para 1967.**

Habiéndose sufrido error al redactar la convocatoria de los cupos globales números 11, 12, 13, 14 y 20, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1967, deben de considerarse rectificadas las cantidades en pesetas convocadas para cada cupo en las cantidades que a continuación se indican:

- Cupo número 11: 21.600.000 pesetas.
- Cupo número 12: 17.500.000 pesetas.
- Cupo número 14: 15.000.000 de pesetas.

Los restantes extremos de la referida convocatoria permanecen invariables.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,872	60,052
1 Dólar canadiense .....	55,330	55,496
1 Franco francés nuevo .....	12,095	12,131
1 Libra esterlina .....	167,294	167,797
1 Franco suizo .....	13,814	13,855
100 Francos belgas .....	120,394	120,756
1 Marco alemán .....	15,066	15,111
100 Liras italianas .....	9,577	9,605
1 Florin holandés .....	16,586	16,635
1 Corona sueca .....	11,590	11,624
1 Corona danesa .....	8,651	8,677
1 Corona noruega .....	8,369	8,394
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos .....	231,698	232,395
100 Escudos portugueses .....	208,583	209,210

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista a «Pullmantur, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martínez Gil, en nombre y representación de «Pullmantur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A» Mayorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 12 de julio de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista a «Pullmantur, S. A.», con casa central en Madrid, plaza de Oriente, 8, con el número 1-M de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden ministerial de 12 de abril de 1966 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.